

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2013-033

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA NOMBRAR AL
COMISIONADO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ISLAS
MUNICIPIO DE VIEQUES Y CULEBRA.**

POR CUANTO: Por años el desarrollo económico y social de las islas municipio de Vieques y Culebra ha estado rezagado. La situación de desventaja que enfrentan estos municipios, se atribuyó por mucho tiempo a las prácticas militares realizadas por la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América. A pesar de que dichas prácticas cesaron, todavía no ha sido posible implementar estrategias concretas y definitivas que propicien un desarrollo sostenible en beneficio de los residentes de Vieques y Culebra.

POR CUANTO: Poco antes de la salida de la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América de la isla municipio de Culebra, se aprobó la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1975, según emendada, conocida como “Ley de Conservación y Desarrollo de Culebra”. El propósito de dicha Ley fue reconocer las características únicas de ese municipio y establecer la política pública dentro de la cual enmarcar su conservación y desarrollo.

POR CUANTO: En anticipo a la salida de la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América de la isla municipio de Vieques, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, promulgó la Ley 34-2000, conocida como la “Ley de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques”. Esta Ley creó la Oficina del Comisionado Especial para Vieques como un mecanismo interagencial para facilitar la gestión gubernamental y promover la continuidad de los proyectos e iniciativas en ese municipio. La Ley 34-2000, fue enmendada por la Ley 191-2003, a los fines de incluir al municipio de Culebra en el ámbito de acción, objetivos, funciones y responsabilidades de la Oficina del Comisionado Especial.

POR CUANTO: La Ley 114-2006 derogó la Ley 34-2000, abolió la Oficina del Comisionado Especial para Vieques y Culebra, y estableció la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto al desarrollo de las islas municipio de Vieques y Culebra.

POR CUANTO: El Artículo 1 de la Ley 114-2006, establece que formará parte de la política pública la prioridad del interés de las comunidades

viequenses y culebrenses, en el desarrollo y protección de sus islas; la igualdad en accesibilidad de servicios públicos, oportunidades educativas e incentivos económicos entre los ciudadanos y empresas radicados en Vieques y Culebra; el trato igual en la gestión gubernamental para los ciudadanos, las comunidades y las empresas radicadas en Vieques y Culebra; y la agilización de procesos y trámites en dependencias de las tres ramas del Gobierno para los residentes y empresarios de Vieques y Culebra que necesiten trasladarse a la Isla Grande para recibir servicios.

POR CUANTO: Dispone además, que se procurará el mejoramiento y mantenimiento de las facilidades de transportación aérea y marítima y el fomento del desarrollo de empresas que ofrezcan estos servicios; la protección de los derechos de las comunidades viequenses y culebrenses en cuanto al acceso a la tierra y los recursos naturales y económicos de sus islas, dentro de un marco de planificación ordenada, respetando la ley y los derechos de propiedad públicos y privados; el fomento de iniciativas estatales, municipales, comunitarias y empresariales para el desarrollo sostenible de las economías de Vieques y Culebra; la colaboración estrecha con las instituciones del Gobierno Federal para el manejo de las Reservas Naturales, la limpieza y mantenimiento de terrenos impactados por actividad militar, la seguridad de los terrenos federales y los traspasos de propiedad entre entidades federales, estatales y municipales; y la preservación y conservación de la integridad ecológica de las islas de Vieques y Culebra.

POR CUANTO: La Ley 114-2006 también dispone que debemos asegurar que el desarrollo de Vieques y Culebra proteja y conserve, al máximo, su extraordinario ambiente natural que es parte del patrimonio de Puerto Rico; fomentar y favorecer el sentimiento de unidad e identidad entre el Pueblo de Puerto Rico en general y la ciudadanía de las islas municipio; dar prioridad al cumplimiento de planes de administración, reglas y reglamentos, la posesión y manejo de terrenos de dominio público, infraestructuras y estructuras adecuadas para el establecimiento y ejecución de programas que propendan al mejor conocimiento, preservación y sabio uso de los recursos naturales de las islas municipio; y garantizar la participación de los representantes legítimos del pueblo viequense y culebrense en los procesos decisorios y deliberativos que afecten a sus comunidades y su medio ambiente.

POR CUANTO: En las pasadas décadas las islas municipios no han recibido la atención gubernamental necesaria, por lo que los residentes de

Vieques y Culebra continúan confrontando problemas de índole económico, social, ambiental y de salud. Además, es preciso reconocer que la separación geográfica de estos municipios agrava sus problemas y dificulta las soluciones.

POR CUANTO: Esta Administración está comprometida con atender de forma prioritaria y definitiva los asuntos que inciden en la calidad de vida de los habitantes de las islas municipio de Vieques y Culebra. Para lograrlo, hay que planificar y ejecutar de manera integrada toda la gestión gubernamental a los fines de establecer mecanismos que permitan implementar de forma efectiva y eficiente todos los proyectos e iniciativas que desarrollaremos para beneficio de los residentes de estas islas municipio.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea el cargo de Comisionado Especial para el Desarrollo Sostenible de las islas municipio de Vieques y Culebra (en adelante Comisionado).

SEGUNDO: Sin que se entienda como una limitación, el Comisionado tendrá a su cargo las siguientes funciones y encomiendas:

- A. Asesorar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al cumplimiento de la política pública para lograr un desarrollo sostenible en las islas municipio de Vieques y Culebra, tomando como base, pero sin limitarse, al Plan Maestro para el Desarrollo Sustentable de Vieques y Culebra 2004.
- B. Presentar acciones concretas y específicas para atender los problemas económicos, sociales, ambientales y de salud en los municipios de Vieques y Culebra.
- C. Implementar mecanismos efectivos de participación ciudadana que integren el insumo de la comunidad viequense y culebrense en los planes de trabajo.
- D. Coordinar e integrar todas las gestiones intergubernamentales en favor de estos municipios.
- E. Servir de enlace oficial entre los municipios de Vieques y Culebra, el Primer Ejecutivo, las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Gobierno Federal.

TERCERO: El Comisionado podrá requerir de todas las agencias y entidades gubernamentales la información que estime necesaria para cumplir

las encomiendas enunciadas en esta Orden Ejecutiva. A tales efectos, se autoriza y se ordena a todos los departamentos, agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a proveer al Comisionado el apoyo que sea necesario para llevar a cabo su encomienda, incluyendo, pero sin que se interprete como una limitación, apoyo técnico, recursos humanos, equipo e información.

CUARTO: Todos los meses, el Comisionado presentará al Primer Ejecutivo por conducto de la Secretaria de la Gobernación un Informe sobre sus propuestas, planes de trabajo, gestiones, iniciativas y/o resultados de sus investigaciones.

QUINTO: Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, corporación pública, oficina independiente, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SEXTO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 8 de mayo de 2013.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 8 de mayo de 2013.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO